

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informando que por reparto correspondió a este juzgado la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, con radicado 2022-00483. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 17 de agosto del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**
Demandante: **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
Demandado: **JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS**
Radicado: **1700140030102022-00483-00**
Auto interlocutorio: **887**

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir o inadmitir la demanda Declarativa Verbal Sumaria de Responsabilidad Civil Extracontractual.

II. CONSIDERACIONES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con número de identificación tributaria 860.002.400-2, actuando por conducto de apoderado judicial, presenta demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual en contra del señor **JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.136.543, en ejercicio de la acción subrogatoria de seguros contemplada en el artículo 1096 del Código de Comercio, en torno a la póliza de manejo global No. 1003826.

PRESUPUESTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso; y conforme a lo reglamentado por la Ley 2213 de 2022.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 del Código General del Proceso
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión, y por el domicilio de las partes.
- e. Se satisface el derecho de postulación.
- f. Fue allegada la póliza de seguro, el soporte de pago de la indemnización y las demás pruebas que se pretenden hacer valer.
- g. En el expediente obra prueba de haberse agotado la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad, misma que llegó a constancia de no acuerdo.
- h. Se allegó solicitud de medidas cautelares, sin darle cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, ello es, prestar caución por el 20% de las pretensiones, motivo por el cual se admitirá la demanda y se denegará la referida solicitud hasta tanto sea constituida la referida caución.

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía se le dará el trámite del proceso previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General Del Proceso, esto es, EL PROCESO VERBAL SUMARIO.

De ella se correrá traslado al demandado JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS, por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción proponiendo excepciones, solicitando pruebas y pronunciándose frente a los hechos de la demanda expresando las razones que sustentan su oposición, si a lugar.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con número de identificación tributaria 860.002.400-2, en contra del señor **JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.136.543, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: IMPRIMIRLE a la demanda el trámite del proceso verbal sumario de conformidad con lo establecido en el Título II, Capítulo I de Libro tercero del Código General del Proceso.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días conforme a lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso.

CUARTO: NEGAR la medida cautelar solicitada por cuanto no se allega caución en los términos del numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

QUINTO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad

SEXTO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.136 el 18 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbab7569a2463f66ce2ee63399a10bf5e815c511d19813517041ebaeab3ea0be**

Documento generado en 17/08/2022 11:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>